



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Ordenanza Municipal N° 021-2021/MPSM

San Marcos, 22 de noviembre del 2021.



AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 211-2021, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 031-2021, de fecha 22 de noviembre del 2021, el FORMATO ÚNICO DE TRAMITE (FUT) N° 0007344, recaído con el Reg. N° 05834, de fecha 10 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con los artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, los cuales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo III del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)”*;

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)”*;

Que, el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, establece que *“Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal"



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2009/MPSM, de fecha 07 de diciembre del 2009, en su artículo 1° señala "El objeto de la presente Ordenanza es regular proceso de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huagal determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas económico -tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, permitiéndose sostener la prestación de servicios públicos locales"

Que, mediante el FORMATO ÚNICO DE TRAMITE (FUT) N° 0007344, recaído con el Reg. N° 05834, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Sr. Wilson Ramos Camacho, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huagal, solicita la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPSM, referente a la creación del Centro Poblado Huagal, distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos y suprimir el término de "regular" en el artículo primero de dicha ordenanza;

Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 031-2021, de fecha 22 de noviembre del 2021, que contiene el ACUERDO DE CONCEJO N° 211-2021; donde APRUEBAN la modificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPSM de fecha 07 de diciembre del 2009, referente a la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huagal;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 211-2021, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 031-2021, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2009/MPSM

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 014-2009/MPSM, de fecha 07 de diciembre del 2009, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1° OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es crear la Municipalidad del Centro Poblado de Huagal, determinándose las competencias, funciones y atribuciones administrativas económico - tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, permitiéndose sostener la prestación de servicios públicos locales.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.qcb.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL